

Fijan nuevo plazo para la aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, así como el plazo del registro de datos en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2015-EF/51.01

Lima, 26 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, para la aplicación de las NICSP oficializadas, la Dirección General de Contabilidad Pública ha aprobado entre otras la Directiva N° 002-2014-EF/51.01 “Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de Propiedades de Inversión en las Entidades Gubernamentales”, oficializada mediante la Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01;

Que, en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos se registrará la información, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 8 de la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, que dispone: “la responsabilidad del registro en el Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos o la migración a éste, estará a cargo de la Oficina responsable del Control Patrimonial o la que haga sus veces en la entidad, información que previamente a su ingreso, será conciliada con la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces”;

Que, la Directiva N° 007-2014-EF/51.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01, establece en el último párrafo del literal aa) del numeral 13. Elaboración y Presentación de Estados Financieros, que: “La fecha máxima de registro en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos será el 25 de marzo de 2015, luego se procederá a su inhabilitación”;

Que, las nuevas autoridades elegidas en los comicios Municipales y Regionales del ejercicio 2014, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, cuya gestión se inicia a partir del 1 de enero de 2015, ingresan con un nuevo equipo de funcionarios para el desarrollo de las labores en las Oficinas de Patrimonio, Contabilidad, entre otras, lo que origina una adaptación en el desarrollo de las actividades relacionadas con aspectos contables, tales como las funciones de la Oficina de Patrimonio para el cumplimiento de las acciones de revaluación establecidas por la Directiva N° 002-2014-EF/51.01; por lo que es necesario otorgar un nuevo plazo para la aplicación de la Revaluación, dispuesta en la Directiva N°002-2014-EF/51.01, así como del registro de datos en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos para las Entidades Gubernamentales del Estado; y Estando a lo propuesto por la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y la Dirección de Gobiernos Locales, así como la conformidad de la Dirección de Normatividad y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nuevo plazo

Fijar el día 30 de junio de 2015, como nuevo plazo para la aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, así como el plazo del registro de datos en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos.

Artículo 2º.- Precisar

Precísese que las entidades gubernamentales que no cumplan con presentar su información de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, en la información contable para la Cuenta General de la República 2014; deberán registrar sus datos en el Módulo Web de Revaluación de Edificios y Terrenos considerando el plazo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, los mismos que deben ser registrados en el Módulo Contabiliza del SIAF- SP o SICON Visual según corresponda, en el período contable del primer semestre del año 2015.

Artículo 3º.- Derogación

Derogar todo lo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4º.- Difusión en el Portal Institucional del Ministerio

Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ

Director General

Dirección General de Contabilidad Pública